



REGLAMENTO DEL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



**Reglamento del H. Consejo Académico de la Universidad
Autónoma de Ciudad Juárez**

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de
Ciudad Juárez,

Secretaría del H. Consejo Universitario,

Expedido el día 30 de enero de 1978.

Fecha de Reforma 28 de febrero de 2007

Fecha de Actualización 24 de marzo de 2010

Modificado el día 10 de octubre del 2018



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El objeto del presente Reglamento es regular la integración y ejercicio de las atribuciones del Honorable Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

ARTÍCULO 2. El Honorable Consejo Académico actuará como organismo asesor y consultor del Honorable Consejo Universitario y del (de la) C. Rector (a) en asuntos académicos.

ARTÍCULO 3. El cargo de consejero (a) académico (a) es honorífico, personal e intransferible.

ARTÍCULO 4. El cargo como consejero (a) académico (a) corresponde a los (las) titulares de las dependencias universitarias señaladas en el artículo 9 durante el tiempo que duren en su cargo.

ARTÍCULO 5. Los (las) consejeros (as), previa protesta del cargo, iniciarán sus funciones a partir de que ocupen el cargo señalado en el artículo 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6. La Secretaría del Honorable Consejo Académico dará a conocer a la comunidad universitaria, las resoluciones emitidas por el Consejo en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la fecha de la sesión en que se hayan emitido.

ARTÍCULO 7. Sólo podrá concederse el uso de la voz a persona que no sea integrante del Honorable Consejo Académico, mediante acuerdo del propio Consejo.

ARTÍCULO 8. Para normar su criterio, el Honorable Consejo Académico podrá solicitar la opinión de personas, instancias y organismos, según lo considere conveniente.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 9. El Honorable Consejo Académico estará integrado por:

- I. El (la) Rector (a), que será su Presidente (a).
- II. El (la) Director (a) General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, quien será su Secretario (a).
- III. El (la) Secretario (a) General.
- IV. El (la) Abogado (a) General.
- V. Los (las) demás Directores (as) Generales y Coordinadores (as) Generales.
- VI. Los (las) Directores (as) de Instituto.



- VII. Los (las) Jefes (as) de División.
- VIII. Los (las) Jefes (as) de Departamento.
- IX. Los (las) Coordinadores (as) de Apoyo.
- X. Los (las) Titulares de los demás organismos creados por el Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO 10. El (la) Secretario (a) del Honorable Consejo suplirá en sus ausencias al (a la) Presidente (a) del mismo. En caso de ausencia del (de la) Secretario (a) del Consejo, será suplido por el (la) Secretario (a) General de la Universidad.

ARTÍCULO 11. Tendrán derecho a voto:

- I. El (la) Rector (a).
- II. Los (las) Directores (as) de Instituto.
- III. Cuatro Votos por Jefe (a) de Departamento de los Institutos de la Universidad. En el caso de que en alguno de los Institutos no existiera dicho número o excediera el número de departamentos, los (las) Presidentes (as) del Consejo Técnico respectivo, indicarán a la Presidencia del Consejo Académico, cuáles serán las titulares de los departamentos que ejercerán por ese año, el derecho a voto correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Honorable Consejo Académico:

- I. Evaluar y recomendar al Honorable Consejo Universitario, para su aprobación definitiva, la adopción de políticas académicas que interesen al conjunto de la Universidad.
- II. Proponer al Honorable Consejo Universitario la creación de Institutos y demás organismos académicos necesarios para el funcionamiento de la Universidad.
- III. Dictaminar al Honorable Consejo Universitario, por conducto del (de la) Presidente (a) del mismo, sobre la creación o supresión de programas académicos, previa evaluación del Honorable Consejo Técnico del Instituto correspondiente.
- IV. Ratificar o rechazar el nombramiento de los (las) Jefes (as) de Departamento, a propuesta de los Honorables Consejos Técnicos.
- V. Dictaminar sobre el nombramiento definitivo del personal académico, a propuesta de los Honorables Consejos Técnicos.
- VI. Aprobar los planes de estudio, de acuerdo con las propuestas de los Honorables Consejos Técnicos.



- VII. Evaluar permanentemente el estado académico de la Universidad.
- VIII. Nombrar comisiones evaluadoras de los académicos.
- IX. Resolver sobre los años sabáticos, previa evaluación del Honorable Consejo Técnico respectivo.
- X. Propiciar la impartición de cursos de formación, mejoramiento y actualización de conocimientos para el personal académico.
- XI. Proponer al Consejo Universitario el Calendario Oficial de Actividades de la Universidad.
- XII. Designar las Comisiones Académicas que estime necesarias para el mejor desarrollo de sus atribuciones.
- XIII. Aprobar y programar los cursos de verano y otros programas de regularización.
- XIV. Proponer al Honorable Consejo Universitario la creación de nuevas especialidades y grados académicos.
- XV. Las demás que le conceda la normatividad universitaria.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 13. El Honorable Consejo Académico celebrará sesiones ordinarias cada mes, durante todo el año, exceptuando los períodos de vacaciones conforme al calendario oficial dela Universidad.

ARTÍCULO 14. Las sesiones del Honorable Consejo Académico según su naturaleza, podrán ser:

- I. Ordinarias: las que se desarrollen mensualmente.
- II. Extraordinarias:
 - a) Las que sean convocadas por el (la) Presidente (a) del Honorable Consejo dada la necesidad de conocer de un asunto que por su naturaleza o por ser de resolución así se requiera.
 - b) Las que convoque la Presidencia del Honorable Consejo a solicitud de un grupo de consejeros (as) de al menos de un 50% (cincuenta por ciento) más uno de los votos computables, para tratar asuntos de la competencia del Consejo. En este caso el (la) Presidente (a) del Consejo deberá convocar a la celebración de la sesión, en un plazo que no deberá excederse de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO 15. El Consejo actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros (as) con derecho a voto, tanto en las sesiones ordinarias, como en las extraordinarias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 16. Las resoluciones del Honorable Consejo Académico se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el voto del (de la) Presidente (a) del Consejo será de calidad.



ARTÍCULO 17. La forma de votación será determinada por el Consejo, conforme al Reglamento Interior del mismo.

ARTÍCULO 18. El (la) Presidente (a) del Consejo Académico, en casos urgentes, podrá resolver provisionalmente asuntos de la competencia del Consejo, dando cuenta de ello en la primera sesión ordinaria que celebre.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS (LAS) INTEGRANTES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 19. De las atribuciones del (de la) Presidente (a) del Honorable Consejo Académico:

- I. Convocar a los (las) integrantes del Honorable Consejo Académico para el desarrollo de las sesiones.
- II. Determinar el orden del día.
- III. Conducir el desarrollo de las sesiones.
- IV. Establecer los recesos que estime convenientes.
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- VI. Solicitar a los (las) integrantes del Honorable Consejo así como a las autoridades y dependencias universitarias, rindan información para el desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO 20. El (la) Secretario (a) del Honorable Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar al (a la) Presidente (a) del Honorable Consejo en las actividades que le encomiende.
- II. Distribuir con la debida anticipación las convocatorias así como el proyecto del orden del día.
- III. Verificar al inicio de la sesión y durante la emisión de votación, la existencia del quórum requerido.
- IV. Cotejar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría del Honorable Consejo.
- V. Elaborar el acta de la sesión e integrar su apéndice, presentándola al Honorable Consejo para su aprobación o modificación, en su caso.
- VI. Distribuir la documentación inherente para el desarrollo de las comisiones que se integren al interior del Honorable Consejo Académico.



- VII. Remitir las resoluciones del Honorable Consejo a las dependencias universitarias competentes para su conocimiento y cumplimiento.
- VIII. Integrar el Libro de Actas del Honorable Consejo Académico.
- IX. Llevar a cabo la lista de asistencia de los (las) integrantes del Consejo, para los efectos correspondientes.
- X. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 21. Los (las) integrantes del Consejo Académico tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer al pleno del Consejo el conocimiento de asuntos de competencia del mismo.
- II. Tomar parte del análisis y resolución de los asuntos, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 22. Los (las) integrantes del Honorable Consejo Académico tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concurrir en forma puntual al desarrollo de las sesiones del Consejo.
- II. Formar parte de las Comisiones para las que fueron designados (as) por el Consejo.
- III. Informar al Consejo Universitario de sus actividades al interior de las Comisiones.
- IV. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO. Remítase copia cotejada del presente Reglamento a los (las) Presidentes (as) y Secretarios (as) de los Honorables Consejos Universitario, Académico y Técnicos de los Institutos, así como al (a la) titular de la Oficina del (de la) Abogado (a) General.

TERCERO. Es atribución de la Presidencia del Honorable Consejo Académico, propiciar la actualización y reforma del presente Reglamento.

CUARTO. La consulta e interpretación de este Reglamento corresponden al (a la) Abogado (a) General.